



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 113 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 25 OCT 2018



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 78 del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, con Informe N° 0574-2018-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 18 de octubre del 2018, suscrito por la Lic. Madai Cohaila Mori, Sub Gerente de Logística, remitiendo copia de los documentos de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-CS/MPJB, y Copia Legalizada del Contrato N° 001-2018-MPJB, suscrito entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el CONSORCIO COPERIMAC, correspondiente a la Contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION INICIAL N° 461 DEL ANEXO DE PIÑAPA, DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE- TACNA", por un monto de S/. 1'728,854.92.

Que, con Memorando N° 019-2018-OSP-GM-A/MPJB de fecha 19 de octubre del 2018, suscrito por el Ing. Jesús Simón Atencio Parí – Jefe encargado de la Oficina Supervisión de Proyectos, indicando que a partir del 19 de Octubre del presente año se designa como INSPECTOR, al ING. JUAN PABO TORRICO QUISPE del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 461 del Anexo de Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna" a ejecutarse por CONTRATA, indicando que en tal sentido, deberá cumplir con el cargo que se asigna considerando los procedimientos Administrativo, Técnicos y Legales que el caso merezca, de acuerdo a la resolución de contraloría N°195-88-CG, Directiva para ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N°281-2007-A/MPJB, y demás normatividades vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa asignándole las siguientes funciones:

- El Inspector de Obra tiene función principal controlar la correcta ejecución del Nivel de Expediente Técnico, la cual debe ejecutarse de acuerdo a las normas técnicas respectivas.
- Dar cumplimiento a la DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017.
- Informar oportunamente al órgano que declaro la viabilidad del PIP y toda modificación que ocurra durante la etapa de ejecución de la Obra.
- Participar activamente con el consultor en la ejecución del proyecto; así como las visitas de campo correspondientes, permitiendo a la entidad, en caso de ser necesario, adoptar las medidas correctivas de manera oportuna.
- Programar en forma conjunta con el Consultor asimismo participar en el acto de la entrega de terreno e inicio de Obra y suscribir las respectivas actas.
- Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el expediente técnico.
- Informar respecto a todas las ocurrencias o incidencias relacionadas durante la ejecución de la Obra y reportar periódicamente el cumplimiento de las metas programadas. Así mismo deberá anotar las ocurrencias de atraso injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Consultor la



- h. elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución y deberá informar la conformidad de terminación de los trabajos.
- i. Efectuar constantes visitas a la zona de estudio, con la finalidad de verificar la correcta ejecución de los trabajos, así como dar la atención a las consultas elaboradas por el consultor.
- j. Verificar el desempeño del personal técnico que participa en la ejecución de los trabajos de la obra.
- k. Está facultado para recomendar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones, bajo rendimiento que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, en coordinación con el consultor.
- l. Revisar y verificar las planillas de metrados que el consultor presente.
- m. Efectuar observaciones, y emitir la correspondiente notificación de observaciones, en caso que el consultor no cumpliera con las funciones dispuestas en la presente directiva. Verificar la subsanación de las mismas y comunicar a la oficina de supervisión de proyectos en caso ello no se haya producido.
- n. Revisar y visar los planos finales o post construcción de obra.
- o. Revisar la documentación de la obra, asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Expediente Técnico.
- p. Absolver las consultas sobre modificaciones no sustanciales y las que no tienen mayor incidencia en cumplimiento de las metas físicas.

Que, conforme a lo señalado en la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CGR, que regula el marco legal de las obras que se ejecutan por administración directa, señala en su artículo 1° numeral 7: *"La entidad designará a los residentes responsables de la ejecución de la obra al igual que los inspectores de Obra cuando se trate de obra por administración directa"*;

Que, con Informe N° 391-2018-OSP-GM-A/MPJB de fecha 22 de octubre del 2018, suscrito por el Ing. Jesús Simón Atencio Parí encargado de la Oficina Supervisión de Proyectos, señala que a partir del 19 de Octubre del presente año se le designa como INSPECTOR al Ing. Juan Pablo Torrico, quien asume las funciones como tal, por consiguiente solicita se le designe mediante Acto Resolutivo.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, estando a la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 5, acápite 5.3, de la citada resolución y contando con la visación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad a partir del 19 de octubre del 2018, al **ING. JUAN PABLO TORRICO QUISPE** con CIP N° 200761, como **INSPECTOR** del P.I.P "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 461 del Anexo de Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna, ejecución a cargo del consorcio **COPERIMAC**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al responsable de los Proyectos, a las demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abog. José A. Menéndez Bohorquez
Gerente Municipal